

**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2009-00236-00.**

Al despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita se oficie al Banco Popular para que de cumplimiento a la medida de embargo en razón que a la fecha no la ha acatado y que ponga a disposición los dineros retenidos.

Igualmente solicita se le haga entrega de los dineros que se encuentren consignados en la presente actuación hasta cubrir el crédito, en caso contrario, que no alcance cubrir la misma, se tenga como pagos parciales o abonos al crédito.

Revisado el portal del Banco Agrario se encuentran consignados los depósitos judiciales No.451010000794574 de 15/02/2019 \$ 841.461.20; No. 451010000794575 de 15/02/2019 \$ 44'656.310.75; No. 451010000794643 de 18/02/2019 \$ 3.365.00; No. 451010000794644 de 18/02/2019 \$ 516.093.48; No. 451010000794723 de 19/02/2019 \$ 2.234.92; No. 451010000795064 de 25/02/2019 \$ 1.190.18; No. 451010000795387 de 26/02/2019 \$ 281.191.00; No. 451010000796495 de 1/03/2019 \$ 1.076.142.41; 451010000797051 de 05/03/2019 \$ 506.112.42; No. 451010000797205 de 06/03/2019 \$ 1.492.548.35; No. 451010000797342 de 07/03/2019 \$ 2.628.88; No. 451010000797772 de 08/03/2019 \$ 930.537.00; No. 451010000797999 de 12/03/2019 \$ 14.00; No. 451010000798000 de 12/03/2019 \$ 2.200.66; No. 451010000798411 de 18/03/2019 \$ 11.268.767.74; No. 451010000798494 de 19/03/2019 \$ 327.141.28; No. 451010000798556 de 20/03/2019 \$ 2.497.22; No. 451010000798683 de 22/03/2019 \$ 2.381.42 y No. 451010000799003 de 27/03/2019 por \$ 5.951.16.

Para lo conducente.

Cúcuta, 28 de Marzo de 2019.

La secretaria,

  
**CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, tres de abril de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena el pago de los depósitos judiciales:

No. 451010000794574 de 15/02/2019 \$ 841.461.20;  
No. 451010000794575 de 15/02/2019 \$ 44'656.310.75;  
No. 451010000794643 de 18/02/2019 \$ 3.365.00;  
No. 451010000794644 de 18/02/2019 \$ 516.093.48;  
No. 451010000794723 de 19/02/2019 \$ 2.234.92;  
No. 451010000795064 de 25/02/2019 \$ 1.190.18;  
No. 451010000795387 de 26/02/2019 \$ 281.191.00;  
No. 451010000796495 de 1/03/2019 \$ 1.076.142.41;  
No. 451010000797051 de 05/03/2019 \$ 506.112.42;  
No. 451010000797205 de 06/03/2019 \$ 1.492.548.35;  
No. 451010000797342 de 07/03/2019 \$ 2.628.88;  
No. 451010000797772 de 08/03/2019 \$ 930.537.00;  
No. 451010000797999 de 12/03/2019 \$ 14.00;  
No. 451010000798000 de 12/03/2019 \$ 2.200.66;

No. 451010000798411 de 18/03/2019 \$ 11.268.767.74;  
No. 451010000798494 de 19/03/2019 \$ 327.141.28;  
No. 451010000798556 de 20/03/2019 \$ 2.497.22;  
No. 451010000798683 de 22/03/2019 \$ 2.381.42  
No. 451010000799003 de 27/03/2019 por \$ 5.951.16

al apoderado de los demandantes Dr. EDGAR GUEVARA IBARRA, quien tiene la facultad de recibir.

La totalidad de los depósitos judiciales asciende en la suma de \$ 61'918.769.07, suma esta que se abona a la liquidación del crédito aprobada por la suma de \$ 270'523.059.48, quedando pendiente de cancelar el valor de \$ 208.604.290.41.

Ejecutase el respectivo tramite a través Del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Igualmente se ordena requir a la entidad bancaria BANCO POPULAR, para que de cumplimiento a la medida de embargo en razón a que con oficio 00331 de fecha 11 de febrero de la anualidad se le dió respuesta a lo solicitado en el oficio 933E-06598-2018, donde se le informa que mediante auto de 14 de Noviembre de 2017 se ordeno seguir adelante la ejecución en los terminos del mandamiento de pago providencia que se encuentra ejectoriada y de la cual se le enviò copia para que procedan de conformidad. LIBRESE EL RESPECTIVO OFICIO.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

El juez,

**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**04 ABR 2019**

Cúcuta

El día de hoy se notició el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 9:00 a.m.

El Secretario.

**PROCESO A CONTINUACION DE PROCESO EJECUTIVO No. 54-001-31-05-004-00-2013-00169 -00**

Al despacho del señor juez, informando que la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para lo conducente.

Cúcuta, 02 de abril de 2019.

La secretaria,

  
**CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, tres de abril de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho considera procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que obra a folio 134, razón por la cual se terminara el proceso por pago total de la obligación conforme a lo previsto Art. 461 del C.G.P.

Por lo anterior ordenara el archivo del proceso, dejándose por secretaria las constancias pertinentes.

Asi mismo se ordena la entrega del depósito judicial 451010000778350 de 16/10/2018 por \$ 616.000,00 a la entidad ejecutante ECOPETROL S.A.

Se requiere a la demandada para que allegue el poder general de la Dra. SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

**RESUELVE:**

1.- Aceptar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2.- Se ordena la entrega del depósito judicial No. 451010000778350 de 16/10/2018 por \$ 616.000,00 a ECOPETROL S.A.

3.- Cumplido lo anterior se ordena el ARCHIVO previa constancia en el programa SIGLO XXI.

**NOTIFIQUESE.-**

El Juez,

**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

C-2 CARMEN VARIOS auto terminación proceso

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**04 ABR 2019**

El día de hoy se notifica el auto anterior por anotación en estado de la causa a las 8:00 a.m.

El Secretario.

Rad.-2017-00122-00

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.-

Cúcuta, tres de abril de dos mil diecinueve (2019).-

Se procede a programar la audiencia de trámite y juzgamiento la que queda para el día 28 de mayo de 2019 a partir de las 3 p.m.

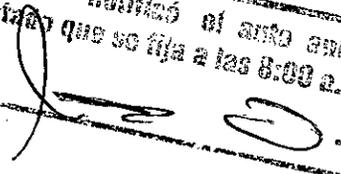
Se le informa al abogado que en situación semejante tiene que sustituir el poder la razón no es de recibo para postergar la audiencia se realiza por optimizar el trabajo del juzgado, en su lugar se fijará una audiencia de juzgamiento de consulta.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

jfha.-

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Cúcuta 04 ARR 2019  
El día de hoy se notificó el auto anterior por  
anotación en estado que se fija a las 8:00 a.m.  
El Secretario. 

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta  
Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004-2018-00073-00

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, tres de abril de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta que en la audiencia celebrada el día 28 de marzo de la anualidad quedo sin efecto el auto datado 20 de noviembre del 2018 inclusive, se reconoce personería a la Dra. NHORA INES VILLAMIZAR TORRES como apoderada de la señora ANA DOLORES PABON MORENO, conforme al poder conferido.

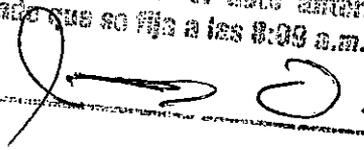
Se acepta la contestación que a la demanda hace la Dra. Nhora Inés Villamizar Torres, como apoderada de la demandada señora ANA DOLORES PABON MORENO FLS. 125 a 132.

La solicitud de la intervención excluyente Art. 63 C.G.P. norma que se aplica por remisión del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. formulada por la apoderada de la señora ANA DOLORES PABON MORENO en el escrito de contestación de la demanda, no reúne los requisitos establecidos en el Art. 25 del C.P.T. y la S.S., por tal razón se devuelve la solicitud de la demanda excluyente para que la adecue, razón por la cual se le concede un término de cinco (5) días para ello.

**NOTIFIQUESE.-**

El juez,

**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Cúcuta **04 ABR 2019**  
El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 8:00 a.m.  
El Secretario 

Rad.- 2018-00664-01

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.-

Cúcuta, tres de abril de dos mil diecinueve (2019).-

Acéptese la presente actuación en consulta según sentencia C-424/15 y con fundamento en el artículo 13 ley 1149 de 2007 se fija la audiencia para resolver la consulta.

Fíjese para el efecto el día 9 de abril de 2019 a partir de las 5 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Jfha.-

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

04 ABR 2019

El día de hoy se cumplió el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 8:00 a.m.

El Secretario.